CONSTANCIA DE SECRETARIA:
A Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, presentado por RUBÉN DARÍO SÁNCHEZ, a través de apoderado judicial, contra la YANELA DEL CARMEN GONZÁLEZ y DIEGO CÁRDENAS GIRONZA, para inadmitir la demanda.
Palmira (V), 11 de febrero de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

AUTO	No. 0460
Proceso:	EJECUTIVO.
Demandante:	RUBÉN DARÍO SÁNCHEZ
Demandado:	YANELA DEL CARMEN GONZÁLEZ y DIEGO CÁRDENAS GIRONZA
Radicación:	7652041089001-2022-00054-00

Palmira (V), once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Corresponde a este recinto judicial el estudio de la presente demanda **EJECUTIVA**, presentada por **RUBÉN DARÍO SÁNCHEZ**, a través de apoderado judicial, contra **YANELA DEL CARMEN GONZÁLEZ** y **DIEGO CÁRDENAS GIRONZA**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

En los hechos 2º y 3º de la demanda, indica que la Letra de Cambio suscrita por los ejecutados se hizo exigible el **15 DE JUNIO DE 2019**; revisado el título valor adosado es evidente que tiene como fecha de vencimiento o cumplimiento de la obligación el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, firmado el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, situación que debe ser aclarada.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería para actuar al doctor **CARLOS ALFONSO NOSSA SALDARRIAGA**, abogado titulado y en ejercicio profesional, portador de la T.P. No. **294.340** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura como endosatario en procuración.

N O T I F Í Q U E S E.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4481237299be3fa454a6244a3b68735f914204c6e0239efdb1af8401c9e8d9**
Documento generado en 13/02/2022 03:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica